

la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (...)”, mediante oficio No. 192 del 26 de diciembre de 2022, radicado en el Ministerio del Interior bajo el Id. 60550 del 30 de diciembre de 2022, el señor Gobernador del departamento de Cundinamarca, remitió la hoja de vida de la señora Adriana Martínez Díaz, servidora pública vinculada al mismo ente territorial como asesor código 105 grado 05 en el Despacho del Secretario Jurídico de la Gobernación de Cundinamarca, para ser designada como alcaldesa *ad hoc* del municipio de Supatá - Cundinamarca.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcaldesa *ad hoc* del municipio del Supatá, Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar servidores *ad hoc* en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Aceptación de la renuncia.* Aceptar la renuncia presentada por el señor Diego Mauricio Lara Abella, identificado con cédula de ciudadanía número 80544062, al cargo de alcalde *ad hoc* del municipio de Supatá, Cundinamarca, para el cual había sido designado mediante Decreto 896 del 31 de mayo de 2022.

Artículo 2º. *Designación alcalde ad hoc de Supatá.* Designar como alcaldesa *ad hoc* del municipio de Supatá, Cundinamarca, a la señora Adriana Martínez Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.055.374, quien se desempeña en el cargo de asesor código 105 grado 05 en el Despacho del Secretario Jurídico de la Gobernación de Cundinamarca, para conocer y continuar con el proceso administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por la estabilidad de la obra realizada en virtud del contrato de obra pública 024 de 2015, celebrado entre el municipio de Supatá y el Consorcio Urbanización P&C-105, cuyo objeto fue la construcción de la primera etapa de la Urbanización San Antonio, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 3º. *Poseción.* La alcaldesa *ad hoc* designada en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 4º. *Comunicación.* Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto a la alcaldesa *ad hoc* designada en este acto, al alcalde titular del municipio de Supatá, a la Gobernación de Cundinamarca y a la Procuraduría Regional de Cundinamarca.

Artículo 5º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Hernando Alfonso Prada Gil.

DECRETO NÚMERO 0236 DE 2023

(febrero 17)

por el cual se modifica el Decreto 0160 del 6 de febrero de 2023 “Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias”, modificado por el Decreto 0224 del 15 de febrero de 2023.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 0160 del 6 de febrero de 2023 se convocó al Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 6 de febrero hasta el 15 de marzo de 2023

Que a través del Decreto 224 del 15 de febrero de 2023, se modificó el artículo tercero del Decreto 0160 del 6 de febrero del mismo año, para incluir el numeral 13, referido al trámite legislativo del Proyecto de ley número 339 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se transforma el Sistema de Salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Que es preciso adicionar a la convocatoria a sesiones extraordinarias realizada al Congreso de la República, el Proyecto de ley número 342 de 2023 Cámara, “Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023”.

Que, en esa medida, es necesario modificar el artículo 3º del Decreto 0160 del 6 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0224 de 15 de febrero de 2023, para adicionar el Proyecto de ley antes mencionado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Adicionar* al artículo 3º del Decreto 0160 del 6 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0224 del 15 de febrero de 2023, el siguiente Proyecto de ley:

14. *Trámite legislativo del Proyecto de ley número 342 de 2023 Cámara, “Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023”.*

Artículo 2º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 3º del Decreto 0160 del 6 de febrero de 2023, modificado por el Decreto 0224 de 15 de febrero de 2023.

Publíquese y cúmplase.

Dado a 17 de febrero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Hernando Alfonso Prada Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 015 DE 2023

(febrero 17)

por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 287 del 12 de diciembre de 2022.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, conforme a lo previsto en los artículos 74 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Ejecutiva número 287 del 12 de diciembre de 2022, el Gobierno nacional concedió la extradición de la ciudadana colombiana Claudia Isabel Mercado Scalzo, identificada con la cédula de ciudadanía número 51935676, para que comparezca a juicio ante las autoridades de los Estados Unidos de América por el **Cargo Uno** (Concierto para (a) importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos; y (b) fabricar, poseer con la intención de distribuir, y distribuir cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención, el conocimiento y teniendo causa razonable para creer que la cocaína sería importada ilegalmente a los Estados Unidos) y el **Cargo Dos** (Concierto para (a) importar cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos; y (b) fabricar, poseer con la intención de distribuir y distribuir cinco kilogramos o más de cocaína, con la intención, el conocimiento y teniendo causa razonable para creer que la cocaína sería importada ilegalmente a los Estados Unidos), imputados en la Acusación Sustitutiva en el Caso número S2 21 Cr. 359 (también referido como Caso número S2 21 CRIM 359), dictada el 30 de septiembre de 2021, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York.

2. Que la Resolución Ejecutiva número 287 del 12 de diciembre de 2022 fue notificada al defensor de la ciudadana requerida, por medio electrónico, el 14 de diciembre de 2022, a través del Oficio MJD-OFI22-0048096-GEX-10100 del 13 de diciembre de 2022¹.

La ciudadana colombiana Claudia Isabel Mercado Scalzo fue notificada personalmente del contenido de la Resolución Ejecutiva número 287 del 12 de diciembre de 2022, el 22 de diciembre de 2022, en el establecimiento carcelario donde se encuentra reclusa, tal como consta en el acta de la diligencia de notificación personal que suscribió al efecto.

Tanto a la ciudadana requerida como a su apoderado se les informó que contra la decisión del Gobierno nacional procedía el recurso de reposición, indicándoles que la oportunidad para hacerlo era dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación.

3. Que estando dentro del término legal, el defensor de la ciudadana colombiana Claudia Isabel Mercado Scalzo, a través de correo electrónico del 19 de diciembre de 2022, allegó al Ministerio de Justicia y del Derecho, el escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra la Resolución Ejecutiva número 287 del 12 de diciembre de 2022.

4. Que el recurso de reposición está fundamentado en los siguientes argumentos:

El defensor solicita que se revoque la resolución impugnada argumentando que no se acredita la doble incriminación, toda vez que el verbo rector “distribuir” que refiere el cargo uno no se configura por cuanto nunca se demostró la participación directa de la señora Mercado Scalzo.

Agrega que no se tiene el mínimo fundamento para acusarla de realizar medidas como las de un concierto para delinquir y por ende considera que no se debe autorizar la entrega sin antes revisar toda la actuación.

Haciendo referencia al cargo dos, el recurrente solicita que se revise la actuación en aras de salvaguardar el debido proceso y no se proceda a la entrega de la ciudadana requerida a quien debe darse la oportunidad de defenderse en su país de origen y agrega:

¹ El correo electrónico 472 certifica como fecha de entrega y acceso al contenido del documento, el 14 de diciembre de 2022.